

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PINV 75-2014 1º MOD. RES. EX. 768 DE 2014



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 768 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZO A OCEANA INC. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA

VALPARAISO, **26 MAR. 2014**

R. EX. N° 850

VISTO: Lo solicitado por Oceana Inc. mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 2.966, de fecha 19 de marzo de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 75/2014, de fecha 21 de marzo de 2014; la Leyes N° 19.880 y N° 20.293; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005, N° 434 de 2007 y el D.S. N° 179 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 604 de 2010, N° 264 de 2011 y N° 333 de 2012, N° 288 de 2013 y N° 768 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 768 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Oceana Inc. para efectuar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Marcaje de tiburones en la zona del Archipiélago Juan Fernández y frente a la costa de Caldera"**.

Que a través de carta citada en Visto, el peticionario ha solicitado modificar la mencionada resolución en el sentido incorporar nuevas especies para efectuar el marcaje y obtención de muestras genéticas. Del mismo modo, ha solicitado incorporar un sector de Laguna Verde, V Región, como área de estudio para efectuar el marcaje y muestreo de las especies objetivo.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, el Jefe (S) de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, considera atendibles las razones expuestas por el consultor, por lo que recomienda realizar la modificación solicitada, y en caso de realizar algún muestreo en áreas de manejo, se deberá coordinar esta actividad con el titular de dicha área.

Que las modificaciones solicitadas, se realizarán siguiendo las mismas metodologías de marcaje que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 768 de 2014, por parte de esta Subsecretaría

Que por otra parte, se incurrió en un error de hecho en el considerando primero de la mencionada resolución, en el sentido de indicar que el petionario era el Centro de Investigación de Ecosistemas Melimoyu, en circunstancias que debía decir Oceana Inc.

Que por todo lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 768 de 2014, de acuerdo a las consideraciones expresadas precedentemente.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 768 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Oceana Inc., R.U.T. N° 59.100.740-8, con domicilio en Avenida Condell N° 520, Providencia, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Marcaje de tiburones en la zona del Archipiélago Juan Fernández y frente a la costa de Caldera"**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en los siguientes sentidos:

A) Incorporáse en el numeral 3.-, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo que se indica a continuación:

*"Adicionalmente, se podrán efectuar marcajes en el sector de Laguna Verde, entre Punta Ángeles y al sur de Punta Curaumilla. En caso de realizar un muestreo en áreas de manejo, se deberá coordinar con la organización titular de la respectiva área."*

B) Incorporáse en el numeral 4.-, las siguientes especies objetivo para efectuar la captura y muestreo no letal: tiburón blanco ***Carcharodon carcharias*** y vidriola ***Seriola lalandi***.

C) Reemplázase en el considerando primero la frase "Centro de Investigación de Ecosistemas Melimoyu", por la expresión "Oceana Inc."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/NLI

